



Diputación Provincial de Toledo

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de 28 de febrero de 2025, fue aprobado el Plan Editorial de la Diputación de Toledo y Normativa reguladora para la presentación, valoración y selección de publicaciones que pueden integrarse en él, del siguiente tenor:

PLAN EDITORIAL DE LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO Y NORMATIVA REGULADORA PARA LA PRESENTACIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PUBLICACIONES QUE PUEDEN INTEGRARSE EN ÉL

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española y los diferentes estatutos de autonomía establecen el derecho de los ciudadanos a la cultura. A las Administraciones Públicas les corresponde, por lo tanto, asegurar y garantizar la existencia de los mecanismos necesarios para facilitar que ese mandato se convierta en realidad. Entre ellas, destaca la labor realizada por las diputaciones provinciales que se han convertido, gracias a lo dispuesto en el artículo 36.1 d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en referentes culturales fundamentales en sus correspondientes ámbitos de actuación.

Su labor ha tenido especial incidencia en el campo editorial, dado que el libro constituye la base de la industria cultural más antigua de Occidente. A él se debe buena parte del desarrollo de nuestras sociedades y la democratización del conocimiento, al hacer posible la educación y el mejor desarrollo social y económico de cualquier individuo.

Por ello, y por su importante papel económico, las publicaciones han generado un comercio liderado por las editoriales privadas que cumplen con una parte de la demanda cultural que necesitamos. Sin embargo, hay aspectos importantes que quedan al margen de su iniciativa y es necesario que las Administraciones Públicas complementen su labor, con el fin de asegurar que la cultura llegue a todos, especialmente a los más desfavorecidos, y que la generación de riqueza e identidad cultural no dependa de una coyuntura geográfica o social concreta, por carecer de interés como negocio. Con este fin y para asegurar la mejor defensa de los intereses de la provincia, difundir nuestra realidad, fomentar la creación de los investigadores y artistas locales, generar debates y favorecer el desarrollo del turismo y de las industrias culturales, la Diputación de Toledo aprueba la ejecución de un Plan editorial.

2. PLAN EDITORIAL.

Desde su fundación a comienzos del siglo XIX, la Diputación de Toledo ha alcanzado un importante protagonismo en el campo de la edición, tal y como se puede comprobar con la simple enumeración del rico fondo editorial que ha generado durante décadas. Para retomar esa actividad y cumplir los fines propuestos, se propone la aprobación de un Plan editorial en el que se recogen las características de las publicaciones a realizar y su ordenación en colecciones, con el fin de coordinar la oferta que se quiere prestar a la sociedad en general y a los habitantes de las localidades toledanas en particular. También, para establecer un marco eficaz de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, que puedan y quieran unir esfuerzos en esta importante labor de difusión cultural.

En su totalidad, las obras publicadas deberán tener un interés provincial, comarcal o local, aunque en este último caso la labor editorial deberá realizarse en coedición con los ayuntamientos interesados. También podrán realizarse coediciones con otras instituciones en cualquiera de las colecciones creadas, con el fin de concentrar esfuerzos y asegurar el éxito de las mejores iniciativas que puedan plantearse.

De acuerdo con todas estas consideraciones previas, el presente Plan editorial de la Diputación de Toledo, ahora renovado, crea las siguientes colecciones:

- **Biblioteca Básica Toledana**, dirigida a publicar obras divulgativas y técnicas de interés general y ámbito necesariamente provincial, destinadas por ello a un público amplio, que están llamadas a convertirse en nuevas referencias de nuestra tierra y a convertirse en herramientas básicas para la formación y conocimiento de la provincia y de su gente.

- **Colección Guías**, cuyo objetivo es difundir de un modo sistematizado y completo el amplio abanico de conocimientos propios de la investigación histórica, la creación artística, la riqueza gastronómica y el patrimonio etnográfico de nuestra provincia, poniéndolo al servicio de la industria turística, y garantizando así el acceso a la cultura tanto de los habitantes de nuestros municipios como de sus visitantes. Con esta colección se persigue poner en valor un patrimonio vivo que traspasa fronteras y generaciones, así como fomentar un ocio activo y generador de nuevas experiencias para las personas y de riqueza para la provincia, en forma de propuestas de actividades y rutas específicas que contribuyan a vertebrar el territorio y a subrayar su personalidad propia. Las publicaciones integradas en esta colección tendrán como protagonistas no solo los monumentos y lugares más conocidos, sino también las manifestaciones artísticas y la artesanía de nuestros pueblos, la amplia oferta gastronómica y enológica, el patrimonio material, con un variado conjunto de edificaciones civiles, defensivas, religiosas y de oficios tradicionales, y el inmaterial, integrado por los saberes, las fiestas populares y el folclore de la provincia toledana.



- **Colección Local**, destinada a posibilitar la publicación de obras de ámbito local, aunque siempre en colaboración y coedición con los ayuntamientos interesados, que deben ser los impulsores editoriales de las obras incluidas en esta colección. De antemano, la Diputación participaría con un máximo del 50 % en los gastos de edición, y nunca en mayor cantidad que el Ayuntamiento interesado.

- **Temas Toledanos**, Segunda época, planteada para continuar con la exitosa colección iniciada en 1980 y cuyo último número vio la luz en 2004. Se editará en formato digital y con posibilidad de coeditar con entidad cultural de reconocido prestigio provincial.

- **Colección Concilios**, dirigida a facilitar la divulgación de congresos y reuniones de todo tipo, en las que se trate una determinada realidad provincial mediante el trabajo de distintos colectivos y profesionales que, con su participación, garanticen el debate y la reflexión sobre aspectos fundamentales de nuestra realidad como sociedad. Todas estas publicaciones tendrán un formato físico y/o digital. En este último caso, se primará su ofrecimiento a la sociedad a través de una biblioteca digital provincial de carácter abierto, destinada a potenciar la difusión del trabajo a realizar. Cada una de las colecciones creadas a través de este Plan contará con un director/a técnico/a, nombrado/a a propuesta del diputado de Imprenta y Publicaciones entre aquellas personas de reconocido prestigio que puedan desempeñar esta labor. Su trabajo, contemplado en la normativa reguladora que se expone a continuación, se realizará en calidad de colaborador de la institución y no obtendrá remuneración alguna por esta labor asesora.

- **Colección Relatos y novela histórica toledana**. Es innegable la excepcionalidad del patrimonio de nuestra Provincia tanto a nivel histórico artístico como en naturaleza y tradiciones. Incluir una colección dedicada a poner en valor las narrativas que forman parte de nuestra identidad cultural y que se desarrollan en el entorno provincial servirá como medio para preservar la memoria colectiva y fomentar el orgullo local. La literatura histórica puede ser una herramienta eficaz y asequible para la educación y difusión de nuestra cultura local entre diferentes lectores. Esta colección puede abrirse a diferentes géneros dentro de la narrativa histórica permitiendo incluir novela, relato histórico, cuentos, etc. Esto atraerá, sin lugar a dudas, a distintos tipos de lectores, permitiendo un espectro más amplio en la participación en el proyecto.

3. NORMATIVA REGULADORA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ORIGINALES PREVISTOS EN EL PLAN EDITORIAL.

La edición de los originales se llevará a cabo a través de la siguiente normativa, que fija el marco en el que deberá realizarse la selección de las obras a incluir en las distintas colecciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan editorial.

3.1. Autores y/o promotores de publicaciones.

Se considera autor a los efectos de esta reglamentación a la persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica. Para iniciar el expediente de publicación deberá ser mayor de edad. Podrán presentar solicitud de publicación de obras escritas no solo los autores de estas, sino también los titulares de los derechos de edición (personas físicas o jurídicas), para lo cual deberán acreditar estar en posesión de los citados derechos. En los casos en los que haya varios autores o derechohabientes, será suficiente que uno de ellos presente la solicitud, independientemente de que aprobada la propuesta se requiera el acuerdo editorial suscrito por todos ellos.

3.2. Originalidad de las obras y capacidad de los autores.

Los autores que presenten obras para su edición responden de la originalidad de ellas en su integridad. La solicitud de su publicación implica reconocer la inexistencia de compromisos o gravámenes que impidan la edición.

3.3. Incompatibilidades.

Las obras presentadas para su publicación no podrán haber sido presentadas a otro organismo o entidad pública o privada. Tampoco lo serán durante el tiempo de tramitación del procedimiento. En caso de desear presentar la obra a otro organismo o entidad, el autor o autores deberán desistir de la solicitud presentada, manifestando su renuncia por escrito.

3.4. Condiciones de las obras.

Podrán publicarse aquellas obras escritas en lengua castellana que traten sobre la provincia de Toledo en cualquiera de sus aspectos. Las obras deberán estar completas y finalizadas, no admitiéndose a valoración trabajos parciales o previos.

3.5. Presentación de originales.

La publicación de cualquier original se deberá solicitar mediante solicitud formalizada (anexo I), dirigida al presidente de la Diputación de Toledo. A la solicitud se adjuntará los originales en papel y en soporte informático, que deberán ser entregados en el Registro General de esta Diputación, así como en la dirección de correo electrónico: publicaciones@diputotoleado.es. La obra deberá ajustarse a las Normas de presentación de originales que constituye el anexo II de este documento. Si se apreciaran errores en la solicitud, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se considerará que desiste a la petición.

Con el fin de realizar la programación anual adecuada, las solicitudes deberán presentarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.



3.6. Estudio de las obras.

La Diputación de Toledo, a través del Servicio de Publicaciones, emitirá un informe preliminar sobre los criterios formales con el fin de excluir las obras que incumplan las normas de presentación o carezcan de interés provincial. También se evaluará en esta primera revisión la redacción, la estructura y cualquier tipo de error sintáctico, gramatical u ortográfico. En una segunda fase se remitirán los originales a los respectivos directores de cada una de las colecciones a las que la obra se dirija, para recabar a través de ellos la realización de nuevos informes sobre la calidad de la obra a valorar. En su realización se atenderán los siguientes criterios:

- Calidad de la aportación para los intereses de la provincia (3 puntos).
- Calidad de los contenidos (3 puntos).
- Calidad del texto (2 puntos).
- Interés editorial (2 puntos).

Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 10 puntos y aquellas que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos serán desestimadas y no continuarán su proceso selectivo. De las que hayan pasado este primer corte se publicarán aquellas que tengan una mayor puntuación, hasta agotar el presupuesto del año en curso. Las obras no publicadas no se tendrán en cuenta para años venideros, por lo que si los autores desean volver a solicitar su publicación deberán iniciar de nuevo el procedimiento. La selección se hará por el sistema de doble ciego, por lo que cualquier obra será evaluada por dos especialistas en la materia designados por el director de la colección a la que se dirijan. En este proceso el autor no conocerá la identidad de las personas que valoran la obra, ni los evaluadores conocerán la identidad del autor.

3.7. Propuesta y resolución

Seleccionadas las obras a editar, se realizará una propuesta dirigida al órgano competente para su resolución. En el mismo acto administrativo se fijará el precio de la publicación, siempre de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Los responsables del Área de Educación, Cultura, Igualdad y Bienestar Social, o área de la que en su momento pudiese depender el Servicio de Publicaciones, tras la obtención del alta censal en Hacienda a efectos de IVA y del alta en el epígrafe correspondiente del IAE, serán los responsables realizar los trámites previstos y de contratación oportunos. También quedarán encargados de custodiar las obras editadas, tramitar los cobros de los precios públicos fijados y posibilitar la distribución de las publicaciones mediante la colaboración con las empresas o entidades distribuidoras que realizan esta labor o con los puntos de venta que se determinen. Ninguno de ellos se ubicará en las dependencias de esta Diputación de Toledo, renunciando por ello a la venta directa con carácter minorista. En todo caso, la publicación de las obras propuestas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.8. Devolución de originales.

Los originales que no vayan a publicarse serán devueltos en su integridad a los autores.

3.9. Obligaciones y derechos.

Tras la aprobación en el proceso de selección, el autor se compromete a:

- No publicar la obra por otros medios.
- Ceder en exclusiva los derechos de explotación de la primera edición de la obra (reproducción, distribución y comunicación), tanto impresa como digitalmente, a la Diputación de Toledo. Estos quedarán reflejados en la firma de un acuerdo de edición, que el autor se compromete a firmar (anexo III), en el que quedarán estipuladas las condiciones. • Responder de la autoría, originalidad y contenido de la obra, incluidos el texto y el material gráfico, desvinculándose la Diputación de Toledo de cualquier responsabilidad que pueda generar su publicación.
- Responder de la gestión correcta de los permisos y autorizaciones para publicar material gráfico, del que siempre se hará constar su autoría o procedencia.
- Responder de las reclamaciones que puedan formular terceros respecto al contenido o titularidad de la obra, así como de los daños y perjuicios que puedan derivarse a la Diputación de Toledo por estos motivos.
- Corregir exhaustivamente hasta dos pruebas de imprenta, teniendo en cuenta las normas de presentación de originales (anexo II). En las correcciones solo se permitirán las modificaciones necesarias para eliminar erratas, no pudiéndose hacer ningún tipo de variación en los contenidos o en el orden de los mismos. Tampoco será posible el cambio en las notas o en el material gráfico.
- Aceptar el diseño editorial de la obra que se realizará teniendo en cuenta las características establecidas para la colección a la que se adscriba. Por su parte, la Diputación de Toledo se compromete a:
 - Respetar la autoría y la integridad de la obra, no pudiendo realizar ninguna alteración, modificación, edición o supresión que el autor no hubiese autorizado. Se incluyen también el resto de facultades inalienables que la legislación española vigente sobre Propiedad Intelectual reconoce a los autores.
 - Asumir los gastos derivados del estudio de la obra, gestiones administrativas, edición y explotación de la primera edición de la obra, que en ningún caso será de menos de 200 ejemplares.
 - Entregar al autor el 5 % de la tirada de la obra en concepto de pago por los derechos de autor, repartiéndose proporcionalmente entre los autores, si fueran varios.

3.10. Difusión del libro.



La Diputación de Toledo se obliga a poner en circulación el libro en el plazo fijado en el acuerdo editorial (anexo III), difundándolo a través de su catálogo de publicaciones o por los medios que estime oportunos.

Anexo I

SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

Datos personales:

Nombre: Apellidos:
DNI: Domicilio:
Municipio: Código postal: Provincia:
Teléfono: Correo electrónico:
Página web:
.....

Solicita:

Que el original que se adjunta sea estudiado por el Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo para su posible edición, aceptando las normas que rigen a tal efecto.

Original que se envía:

Título:

Autor:

Material que se acompaña:

Nº de páginas: Nº de imágenes:

*Sólo se aceptará digitalmente. Antes de enviarlo al correo publicaciones@diputotledo.es ponerse en contacto con el Servicio de Publicaciones: 925259442 o en el citado correo.

En a de De 20.....

Firma del solicitante

Ilma. Sra Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo II

NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Para facilitar el proceso de selección y posterior edición, los originales deben presentarse atendiendo a las siguientes normas:

1. Textos.

Los textos se presentarán en soporte informático, acompañado de copia impresa en papel. En el caso de contar con gráficos, mapas, ilustraciones o fotografías, estos irán en un fichero de imágenes y el texto y los pies de fotos en ficheros distintos. Las propuestas de publicación serán presentadas en DIN-A4, con fuente de letra Times New Roman, cuerpo 12, interlineado sencillo, paginados y sin formato (tabulaciones, dobles espacios, sangrías, etc.). Las imágenes deberán ser originales o ir acompañadas de las autorizaciones necesarias y de las referencias sobre autoría y procedencia. Se presentarán en formato digital (JPG o TIFF) con calidad suficiente para ser publicadas (un mínimo de 300 puntos por pulgada).

2. Contenidos.

El texto original de las monografías constará de las siguientes partes, por este orden:

- Portada con título y subtítulo (si lo hay), nombre y apellidos del autor o autores.
- Dedicatoria (si la hay).
- Índice del contenido.
- Prólogo de autor ajeno a la obra (si lo hay).
- Presentación o introducción del autor (si lo hay).
- Cuerpo del libro.
- Epílogo (si lo hay).
- Listas de cuadros, tablas, abreviaturas, etc.
- Apéndices y anexos.
- Bibliografía.

Las notas deberán ir numeradas correlativamente a lo largo de todo el texto. Las llamadas se harán en números volados. Para las citas bibliográficas se utilizará el estilo APA en la última edición en vigor, que establece que las fuentes utilizadas para elaborar el trabajo sean citadas en el texto, incluyendo el autor, fecha y páginas, con el fin de facilitar su uso y localizar la obra en la bibliografía. En la bibliografía se incluirá única y exclusivamente las obras citadas en el texto. Las referencias se realizarán de la forma siguiente:

Monografías:



- Apellidos, Nombre (año), Título de la obra en cursiva. Lugar de edición: Editorial. Partes de una monografía.
- Apellidos, Nombre (año), "Título del capítulo o parte". En: Responsable de la obra completa. Título de la monografía en cursiva. Lugar de edición: Editorial, páginas de inicio y fin. Artículo de revista.
- Apellidos, Nombre (año). "Título del artículo". Título de la publicación seriada en cursiva, número de volumen, número de ejemplar: página de comienzo y página final.
- Tesis doctorales y trabajos de fin de máster.
- Apellidos, Nombre (año), Título de la tesis doctoral o del TFM en cursiva. Facultad, Universidad. url.

Anexo III

MODELO DE ACUERDO EDITORIAL

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación Provincial de Toledo con CIF nº P-4500000-G, en adelante EDITORA, y en su representación D....., Ilmo./a. Sr./Sra. Presidente de la Diputación de Toledo.

Y de otra, D./D.^a.....con domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos..... y DNI nº....., como AUTOR/A de la obra y en su propio nombre, que a partir de ahora será llamado el AUTOR/A. Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el siguiente acuerdo.

EXPONEN:

PRIMERO.- La propiedad intelectual de la obra "(título)....." cuya edición es el objeto del presente acuerdo corresponde a "(nombre y apellidos).....", en concepto de Autor/a o derechohabiente que corresponda. El Autor/a responde de la originalidad de la obra y del ejercicio pacífico de los derechos que en este acuerdo se ceden a la Editora y manifiesta que sobre los mismos no tiene contraído compromiso o gravamen alguno que le impiden llevar a efecto la cesión.

SEGUNDO.- El Autor/a cede a la Editora el derecho a reproducir su obra en forma de libro (físico y digital), difundirla y distribuirla, con obligación por parte de la Editora de realizar estas operaciones por su cuenta y riesgo bajo las condiciones que a continuación se pactan. Código de verificación: 2022.00003812 Puede realizar la verificación del documento en <http://bop.diputoledo.es/webEbp/csv.jsp> Página 6 Número 143 · Jueves, 28 de julio de 2022 Boletín oficial Provincia de Toledo El Autor/a proporcionará a la Editora un original completo para su reproducción, de acuerdo con las normas aprobadas por esta.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la obra, la cesión de derechos por el Autor/a se concede para esta edición, en castellano y para todo el mundo.

De considerarlo oportuno la Editora, también se ceden los derechos para una segunda edición en el caso de que la primera se agotara en el plazo de tres años a contar desde la fecha de la impresión de la primera. En caso de efectuarse esta reedición, bastará con que la Editora comunique al Autor/a la decisión de hacerlo, el cual tendrá derecho a actualizar o revisar el contenido de la obra.

En relación con lo anterior, una edición se considerará agotada, a los efectos de optar la Editora por su reedición, cuando el número de ejemplares disponibles sea inferior al 5 % del total de la edición y, en todo caso, cuando solo estén disponibles 10 ejemplares.

CUARTO.- El nombre del Autor/a figurará en la cubierta y en la portada de todos y cada uno de los ejemplares que la Editora publique de la obra.

QUINTO.- La Editora no podrá introducir en la obra ninguna clase de alteraciones, modificaciones, adiciones o supresiones sin autorización expresa del Autor/a.

SEXTO.- Se estipula que el número de ejemplares de la edición será de....., de los cuales la Editora se reserva el derecho de determinar el número que estime oportuno para efectuar donaciones gratuitas a terceros que, a su vez, no podrán comercializar con la obra.

La Editora se obliga a poner en circulación los ejemplares de la primera edición antes del (fecha).....

En el supuesto de que la Editora no ponga en circulación los ejemplares de la primera edición en el plazo previsto, podrá extinguirse de pleno derecho el presente acuerdo y el Autor/a quedará en libertad de hacer o contratar con terceros la edición de la obra sin indemnización de clase alguna a la Editora.

SÉPTIMO.- El Autor/a se obliga a proporcionar a la Editora un duplicado fiel y completo del original de la obra, si este resultase destruido o extraviado involuntariamente, en todo o en parte, antes de su edición. La Editora se responsabilizará de que se realice la corrección y revisión de las pruebas de imprenta en cualquiera de sus ediciones. El Autor/a se compromete a realizar este trabajo en un plazo razonablemente rápido que no dificulte, encarezca o retrase la publicación.

OCTAVO.- En concepto de remuneración por los derechos cedidos, la Editora entregará al Autor/a la cantidad de ejemplares, correspondientes al 5 % de la tirada.



NOVENO.- El Autor/a será el único responsable por las reclamaciones que puedan ser formuladas por terceros, incluida la Administración Pública, sobre el contenido y/o propiedad de la obra, así como por los daños y/o perjuicios que puedan irrogarse por los mismos motivos a la Editora, a quien faculta expresamente para el ejercicio de las acciones que la ley otorga para la defensa de su derecho en relación con la obra.

DÉCIMO.- La determinación del precio de venta al público de los ejemplares y del número de ellos, así como la presentación material y la promoción, difusión y explotación comercial de la obra serán de la exclusiva competencia de la Editora.

DECIMOPRIMERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Propiedad Intelectual, este contrato quedará extinguido a los tres años de la publicación de la última edición, a partir de cuya fecha podrá la Editora destruir los ejemplares que conserve en existencia, notificando de este propósito al Autor/a, quien, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 67 de la citada Ley, podrá exigir que se les entreguen gratuitamente todos o parte de los ejemplares, dentro del plazo de treinta días desde la notificación. El Autor/a no podrá destinar dichos ejemplares al comercio.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo tiene naturaleza jurídica privada y se regirá por las disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás que sean aplicables.

DECIMOTERCERO.- Facultar al Diputado Delegado de Educación, Cultura, Publicaciones e Imprenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, a propuesta del Servicio de Educación y Cultura, a la vista de las circunstancias que pudieran sobrevenir en relación con cualquier espectáculo inscrito en el catálogo, así como acordar su retirada temporal o definitiva del mismo, atendiendo a criterios de idoneidad, según lo establecido en las bases.

DECIMOCUARTO.- Notifíquese a los efectos procedentes y publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web www.diputotoleado.es.

DECIMOQUINTO.- Ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Toledo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera asistirles.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar.

En Toledo, a.....de.....de.....

EL/LA AUTOR/A POR LA EDITORA LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento

Toledo, 3 de marzo de 2025.- La Presidenta, M^a. Concepción Cedillo Tardío.- El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

Nº.I.-1156